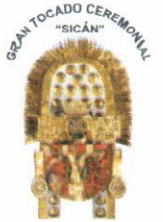




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022- 2018-CMPF

Ferreñafe, 21 de Diciembre del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 2018 el Expediente N° 00144610 Registro N° 00251573, su fecha 21 de Diciembre del 2018, conteniendo el Informe N° 127-2018-MPF/GPASP-DTVTR, emitido por la Abg. Magdaleni Lozada Ramírez – Jefe División de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe al señor Alcalde, sobre Evaluación de Tonelaje permitido, de vehículos que ingresen a la ciudad sean N1 y N2, previa Autorización y Modificar la Ordenanza Municipal N° 006-2018-CMPF; para que sea visto en Sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al I Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones entre otras Numeral 1.4: "Normar y regular el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC Reglamento de Jerarquización Vial, publicada el 26 de Mayo del 2007, en su Título III, Áreas o vías de acceso restringido; en su Art. 18°, señala que sobre la declaración de áreas o vías de acceso restringido, es necesario aislar las externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Corresponsiéndoles a las autoridades competentes imponer las restricciones de tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías que puedan ser aplicadas de forma permanente, temporal o periódica.

CALLE NICANOR CARMONA N°436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferreñafe.gob.pe - E-MAIL: municipalidad@muniferreñafe.com.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Las limitaciones a la circulación o cualquier otra restricción adoptada así como los desvíos acordados, se comunicarán a las autoridades correspondientes para que implementen las medidas de regulación del tránsito, seguridad vial e información a los usuarios.

Que, el Art. 19°, del mismo cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, tipifica los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido considerando para tales efectos, el peso de carga bruta y las restricciones por características técnicas de las vías, de seguridad vial y de estacionamiento; establecido en la Quinta disposición Complementaria Final, que los criterios de declaración de áreas o vías de acceso restringido, serán establecidos por los Gobiernos Locales Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181 y Ley N° 27972; Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, garantiza la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y en cumplimiento de sus funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público, por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, y la protección de la salud y bienestar de la población brindándole una mejor calidad de vida.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 2018, se trató el Expediente N° 00144610 Registro N° 00251573, su fecha 21 de Diciembre del 2018, conteniendo el Informe N° 127-2018-MPF/GPASP-DTVTR, emitido por la Abg. Magdaleni Lozada Ramírez – Jefe División de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe al señor Alcalde, sobre Evaluación de Tonelaje permitido, de vehículos que ingresen a la ciudad sean N1 y N2, previa Autorización y Modificar la Ordenanza Municipal N° 006-2018-CMPF; para que sea visto en Sesión de Concejo.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2018-CMPF, el ingreso de Vehículos N1 y N2 en las Vías Urbanas de la Ciudad de Ferreñafe; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Guiliana del Pilar Olazabal Céspedes; Julio Armando Rodríguez Chonta; Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García; Abstención: Uno (01) Voto, del señor Regidor Héctor Aurich Mesones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Mayoría; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-CMPF, QUE PROHÍBE EL INGRESO DE TRANSITO PESADO EN LAS VIAS URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

ARTICULO PRIMERO.- ADICIONAR A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-CMPF, de fecha 09 de Abril del 2018, EL INGRESO DE VEHÍCULOS N1 Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



N2, previa **AUTORIZACIÓN**, a las vías urbanas de la Ciudad de Ferreñafe.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE, sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Publicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO;

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

